



AVISO DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 002 DE 2024

La Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., de conformidad con las normas consagradas en la Ley 643 de 2001, Ley 1150 de 2007, Ordenanza No. 117 del 7 de junio de 2001, Manual de Contratación, Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 11 de marzo de 2021, procede a efectuar la siguiente,

CONVOCATORIA PÚBLICA

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en la CONVOCATORIA PÚBLICA No.002-2024, por lo que damos a conocer la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (EICE.), ubicada en la Calle 9 No. 4-50, pisos 9, 10, 11 y 12, de la ciudad de Santiago de Cali.

2. CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Beneficencia del Valle del Cauca, atenderá los interesados en el presente proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. Los interesados en el presente proceso presentarán los documentos en la plataforma indicada y así mismo, podrán formular las observaciones a que haya lugar en desarrollo del proceso de contratación.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El presente proceso de selección tiene por objeto: contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., en la ciudad de Santiago de Cali así:

- Edificio de la Beneficencia del Valle del Cauca, ubicado en la Calle 9 No. 4-50.
- Edificio Lotería del Valle, ubicado en la Calle 8 No. 5-70.
- Edificio Imbanaco I y Centro Comercial ubicado en la calle 5 No. 38 A –14.
- Edificio Imbanaco II, ubicado en la calle 5ª No. 38 A – 19.

Alcance del Objeto: El CONTRATISTA, se obligará a prestar los servicios de Seguridad Particular Privada, a efectos que cubra los puestos de Vigilancia en las instalaciones de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E en la ciudad de Santiago de Cali, discriminados así.

PUESTO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL SERVICIOS
EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1
EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DÍAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1
EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES LUNES A SABADO CON FESTIVOS Nota: El día miércoles o jueves en caso de este ser festivo, el turno de vigilancia de 12 horas se extenderá hasta las 12 de la noche, teniendo en cuenta que en este día se realiza el sorteo de la Lotería del Valle	1
EDIFICIO LOTERIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	2
EDIFICIO IMBANACO I Y CENTRO COMERCIAL	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	2
EDIFICIO IMBANACO II	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1
EDIFICIO LOTERIA DEL VALLE	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNAS, ARMADA Y CON RADIO DE COMUNICACIONES TODOS LOS DIAS DEL MES (INCLUIDO FESTIVOS)	1

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., adoptará el proceso de selección contemplado en el artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de julio 30 de 2014 - Manual de Contratación y el Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 24 de enero de 2024.

“ARTÍCULO 93 de la Ley 1474 de 2011 EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”...

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda.

“ARTÍCULO 22: CONVOCATORIA PÚBLICA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará la convocatoria pública cuando la cuantía del futuro contrato supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes”...

La Ley 819 de 2003:

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. *Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior”.

En concordancia con el artículo 33 y 34 de la ordenanza No. 620 de 2023 mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para el Departamento, el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas,

se concedieron facultades al Gobernador del Departamento y se dictaron otras disposiciones.

Que el Capítulo VI de la citada ordenanza señala el marco normativo para las vigencias futuras así:

“ARTICULO 33.- Definición de Vigencia Futura. *La Vigencia Futura es un instrumento presupuestal del gasto mediante la cual se afectan vigencias fiscales posteriores a aquella en la que se adquiere un compromiso, tienen como objetivo asegurar la ejecución de proyectos y gastos que por su naturaleza deben tener continuidad en atención al principio de programación integral. De modo que, en cada vigencia se incluirán forzosamente, las apropiaciones que garanticen la cobertura presupuestal de las autorizaciones otorgadas por la Asamblea en esta materia.*

La vigencia futura establece un cupo máximo de gasto en cada vigencia fiscal. Su plazo será igual al periodo de ejecución del proyecto y no al de financiación de este.

...

ARTICULO 34.- Vigencias Futuras Ordinarias. *La Asamblea Departamental, por iniciativa del ejecutivo, previa aprobación del CONFIS Valle del Cauca, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias*

Futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en las siguientes vigencias fiscales siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de estas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

b) *Como mínimo, de las Vigencias Futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.*

c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

d) *La Honorable Asamblea del Departamento se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Departamento.*

e) *La autorización por parte del CONFIS Valle del Cauca, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*

f) *Queda prohibida la aprobación de Vigencias Futuras en el último periodo de gobierno del respectivo gobernador, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

g) *Los proyectos deben contar con Certificado de Planeación conforme al PDD y proyecto.*

h) *La vigencia futura ordinaria que no inicie su ejecución en la vigencia que fue aprobada queda sin techo presupuestal en la siguiente vigencia por tanto no puede utilizar los recursos y estos quedan libres y disponibles.*

Que, por su parte, el artículo 29 del citado Estatuto, establece las funciones del Consejo de Política Fiscal del Valle del Cauca – CONFIS del Valle de Cauca:

“ARTÍCULO 29.- Funciones del Consejo de Política Fiscal del Valle del Cauca – CONFIS Valle del Cauca.

...

g. *Aprobar las Vigencias Futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Nivel departamental, de las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.*

...”

4.1. Justificación del proceso de selección.

La justificación del presente proceso de selección se enmarca dentro del artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de julio 30 de 2014 - Manual de Contratación, toda vez que el valor estimado del contrato a suscribir supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 14 de marzo de 2025 y para su ejecución requiere de la aprobación de la respectiva garantía.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 9 de abril de 2024, hasta las 2:30 PM, en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para establecer el valor a contratar se dio cumplimiento a la Circular Externa N.º 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual regula el régimen de tarifas para todas las empresas de seguridad privada, arrojando un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 998.875.871), incluido IVA.

En todo caso los valores proyectados para la vigencia 2025 deberán ser ajustados de conformidad con la normatividad vigente.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el presente gasto, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000178 del 21 de marzo de 2024 y certificación de vigencias futuras expedida el 12 de febrero de 2024, expedido por el Director Financiero de la Entidad.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICTP-MA-03 V1.24/11/2021 en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD \$457.683.000.

10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

NO APLICA

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se considerarán hábiles aquellas propuestas que obtengan la calificación “CUMPLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en las condiciones de contratación, así:

REQUISITOS	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD OPERACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

11.2. Requisitos habilitantes.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratistas, y corresponden a la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad operacional de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y condición habilitante previa a la evaluación de las ofertas.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., sólo evaluará las ofertas presentadas que cumplan los requisitos mínimos exigidos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y nunca a su oferta.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...*

...Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

La falta o adolecimiento de requisitos habilitantes en la propuesta, no satisfecha dentro del término concedido para su presentación, aclaración o corrección, en las condiciones aquí previstas, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal así lo afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

Los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y de capacidad operacional no asignan puntaje.

11.3. Capacidad jurídica.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes aportarán los requisitos que a continuación se incluyen:

- 11.3.1.** Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, así como aquellas que conformen consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos contenidos en las condiciones de contratación.

Los Consorcios y Uniones Temporales deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, como son:

- 11.3.2.** Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.
- 11.3.3.** Designar la persona que para todos los efectos los representará y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberá acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más.
- 11.3.4. Objeto social.** Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentra la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 11.3.5. Duración de la sociedad.** Para poder participar en la convocatoria pública, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. (Art. 6 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021).
- 11.3.6.** Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en las condiciones de contratación.
- 11.3.7.** Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal.
- 11.3.8.** El proponente ni su representante legal podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 11.3.9.** El proponente ni su representante legal no deben tener sanciones disciplinarias vigentes de la Procuraduría General de la Nación.
- 11.3.10.** El representante legal de la sociedad oferente no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 11.3.11.** El contador y el revisor fiscal no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.
- 11.3.12.** La persona proponente deberá contar con el RUT o documento equivalente para el caso de persona jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia.

- 11.3.13.** El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 11.3.14.** El oferente deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio, con una anterioridad no inferior de un (1) año a la apertura de la presente convocatoria.
- 11.3.15.** El representante legal de la sociedad oferente no deberá estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.
- 11.3.16.** El proponente ni su representante legal podrán inscritos en las listas restrictivas SARLAFT.
- 11.3.17.** El proponente no deberá tener multas y ni sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada vigente a la fecha del cierre de la Convocatoria Pública. cuya certificación tenga vigencia de 90 días.
- 11.3.18.** El oferente deberá estar inscrito en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.
- 11.3.19.** El representante legal deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- 11.3.20.** El proponente deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

11.4. Capacidad financiera.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados de los estados financieros, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2022.

11.4.1. Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a **4.0**

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de liquidez a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.



11.4.2. Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a **50%**

Calculado como:

$(\text{Total pasivo} / \text{total activo}) * 100$

Resultado habilitador: igual o inferior al **50%**.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el índice de endeudamiento a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

11.4.3. Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período específico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **6**.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la razón de cobertura de intereses a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

11.5. Capacidad organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas, está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

11.5.1. Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a: **30%**.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del patrimonio a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

11.5.2. Rentabilidad del activo = Utilidad operacional Activo total

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a: **15%**

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la rentabilidad del activo a evaluar, será el resultante de ponderar las razones de cada uno de los miembros, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses, se tendrán en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

NOTA: Para la presentación de la información financiera los proponentes deberán anexar los estados financieros de Balance General y el Estado de Resultados al 30 de Diciembre de 2022 con las respectivas notas financieras, además de ello, deberán venir firmados por el contador público y el revisor fiscal en caso de necesitarlo, para ello se deberá anexar las respectivas copias de las tarjetas profesionales y sus certificados de la Junta Nacional de Contadores con un una vigencia no mayor de tres (3) meses. De igual forma presentar

el Registro Único de Proponentes vigente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, no mayor a 30 días, al cierre del proceso.

11.6. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES:

ARTÍCULOS “2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Numero de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Se asignará factor diferente, según el numeral 3., índices de capacidad financiera señalados a continuación:

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o superior al: 15%.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad del activo igual o superior al: 7%.

11.7. EXPERIENCIA.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución, el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del contrato; por este motivo deberá tener una experiencia con dos (2) contratos ejecutados y/o en ejecución en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de valores sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, y que se ejecutó en el territorio del Valle del Cauca.

Los proponentes deberán registrar en el RUP, sin restricción alguna de cantidad o fecha de suscripción, los contratos que hayan celebrado para la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada., identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del acuerdo de voluntades respectivo en SMMLV.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, es decir que cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos un (1) certificado de contrato a la experiencia acreditada.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Las certificaciones se evaluarán a partir de la información que suministre el oferente, las cuales deben ser expedidas por la Entidad contratante y deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o UT.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Indicación del Recibo a Satisfacción: Calificación Bueno, Regular, Malo

Para los contratos en ejecución, adicionalmente:

- Fecha de corte de la ejecución del contrato



- Valor pagado y ejecutado del periodo respectivo.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad operacional de los proponentes, de acuerdo con criterios de evaluación definidos.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, durante la evaluación y hasta la adjudicación, se reserva el derecho de verificar la información suministrada para lo cual el contratista, con la documentación aportada debe acompañar un cuadro resumen con los teléfonos, correos electrónicos y demás datos que permitan efectuar esa verificación.

De conformidad con el artículo 10°, literal a) de la Ley 1581 de 2012, la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, podrá consultar las bases de datos que contengan información relacionada con el proponente y con el presente proceso.

La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E, se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

Para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo 4.

11.8. Capacidad operacional.

11.8.1. El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones con cubrimiento en la ciudad de Cali y/o copia del radicado de la solicitud del trámite de renovación dentro de los plazos previstos por el Ministerio de las Tecnologías y Comunicaciones.

11.8.2. Equipo de comunicaciones.

Para una óptima y efectiva prestación del servicio de seguridad y vigilancia, el proponente deberá acreditar:

- Disponibilidad de equipos de comunicación portátil (radio, Avantel, celular o trunkin) por servicio.
- Licencia de Comunicaciones otorgada por el Ministerio de comunicaciones o, el contrato de suministro o prestación de servicio de comunicación con sus respectivos carnés.

- En el evento que el proponente dentro de la dotación ofrezca medio de comunicación diferente a los radios, deberá allegar copia de los contratos suscritos con el operador de comunicaciones legalmente autorizado.

11.8.3. Armamento.

El proponente deberá acreditar que cuenta con la autorización para la prestación de servicio con armas y munición. Deberá además adjuntar el listado del armamento y munición con sus respectivas licencias expedido por INDUMIL vigente.

11.8.4. Detector de metales.

Para una óptima y efectiva prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en los puestos ubicados en la recepción de los edificios de la Beneficencia del Valle, Lotería e Imbanaco I y II, los proponentes deberán acreditar que disponen de equipo detector de metales, para control de ingreso de armas a los mismos. Este requisito se cumple con la certificación expedida por el representante legal de la compañía.

11.8.5. Organización general administrativa de la empresa.

El proponente debe acreditar que cuenta con la siguiente estructura en la sede principal, sucursal ubicada en el Municipio de Santiago de Cali, para garantizar la idoneidad y experiencia del personal que prestará el servicio de vigilancia y que vaya a intervenir en la ejecución del contrato, con una antigüedad no menor a 11 años.

Departamento y/o Área de: Gerencia, Operaciones o similar, Talento Humano/Gestión Humana o similar, Administrativo o Similar, con Jefaturas/Direcciones o Gerencias a cargo de dichas Áreas.

El personal Administrativo del proponente debe encontrarse capacitado en Administrador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, para una excelente prestación de servicio al cliente interno y externo; deberá ser acreditado con un número no inferior a 11 empleados de los que presenta en su organigrama general de la empresa.

11.8.6. Supervisores.

Los supervisores (2) que sean designados por el proponente, para la supervisión del servicio en la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, deberán tener como mínimo:

- Hoja de Vida
- Técnico/Tecnólogo y/o profesional
- Curso vigente de reentrenamiento como supervisor y especialización en entidades oficiales
- Anexar copia simple de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad vigente, que lo acredite como supervisor y Resolución como consultor de vigilancia y seguridad privada.

- Experiencia de dos (2) años o más en el cargo.
- Diplomado en Gestión de la Ciberseguridad intensidad de 120 horas acreditado con una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Superior.
- Ausencia de antecedentes penales y disciplinarios, los cuales deben acreditar con copia del certificado judicial vigente y original vigente del certificado de carencia de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar última planilla de pago de Seguridad Social

11.8.7. Representante legal y/o gerente general.

- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia de credencial de consultor (vigente) y/o resolución por medio de la cual se le acredite como consultor (vigente).
- Profesional en cualquier área, con especialización en Administración de la seguridad
- Diplomado en Gestión de la Ciberseguridad intensidad de 120 horas acreditado con una entidad autorizada por el Ministerio de Educación Superior.
- El proponente deberá aportar afiliación al frente de seguridad empresarial DIJIN y Fiscalía Antiexplosivos vigentes, o en trámite de renovación.

11.8.8. Licencia de funcionamiento: El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento vigente, durante el término de ejecución, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con el Decreto 356 de 11 febrero de 1994.

11.8.9. El proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal, sobre la afiliación a la red de apoyo para la ciudad de Cali, y/o libre verificación ante la Policía Nacional de Colombia por parte de la entidad contratante, en caso de consorcios y/o unión temporal, uno de ellos debe aportar dicha certificación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con y sin arma de fuego, escolta a personas, servicio conexo de asesoría e investigaciones, servicio con medio canino, y autorización para la utilización de medios tecnológicos.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la licencia de funcionamiento no contemple la habilitación para prestar los servicios indicados en el párrafo anterior.

11.8.10. Un (1) jefe de recursos humanos y/o gestión humana

Deberá contar con título profesional en áreas de la administración o psicología demostrado con acta de grado, o diploma; con especialización (posgrado) en Gerencia del Talento Humano, o Gestión estratégica de talento humano y/o a fines, presentar Diploma y Acta de Grado, capacitado en servicios de vigilancia y seguridad privada,

presentar resolución como consultor en vigilancia y seguridad privada, con una experiencia superior a 4 años como jefe, o director de gestión humana acreditado las planillas de seguridad social y contrato, donde se evidencia caja de compensación del valle del Cauca, lugar donde ejercerá sus funciones.

11.8.11. El proponente deberá aportar copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente con una cobertura no inferior a Cuatro Mil Quinientos (4500) SMMLV, que ampare: Predios, labores y operaciones, por errores en la prestación del servicio que cause perjuicios a los contratantes, uso indebido de armas o error de puntería u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada-Decreto 356 de 1994-Esta póliza es diferente a la que se requerirá para la ejecución del contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberá adjuntar la póliza con el cumplimiento integral de los presentes requisitos.

12. LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA. (Artículo 5 Numeral 2, Ley 1150 de 2007).

La valoración de las ofertas que resulten habilitadas, estará a cargo del comité asesor evaluador de ofertas, quien dará respuesta a las aclaraciones presentadas y efectuará la evaluación y calificación de las propuestas, designado para el efecto por la Gerencia General de la Beneficencia del Valle del Cauca, de acuerdo con los criterios estipulados en estas condiciones de contratación y efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, para recomendar adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea más favorable a la empresa y esté ajustada a lo previsto en las presentes condiciones de contratación.

12.1. Factores de evaluación.

El comité asesor evaluador de ofertas, evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores de ponderación. Se asignarán hasta cien (100) puntos a la oferta según los siguientes factores:

Factor	PUNTAJE
Factor técnico	80
Precio	9.50
Apoyo a la Industria Nacional	10

Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	0.50
TOTAL	100

12.1.1. FACTOR TÉCNICO (Puntaje Máximo 80 Puntos)

La capacidad técnica será evaluada sobre los siguientes aspectos:

Capacidad técnica	Puntaje
Nivel de capacitación	20
Director, jefe y/o coordinador de operaciones	20
Supervisores en la planta de la ciudad de Santiago de Cali	10
Sistema de control de rondas en tiempo real	15
Automatización de la supervisión	15

12.1.1.1. Nivel de capacitación. Sobre 20 puntos

Se asignará el puntaje al proponente que cumpla con el siguiente nivel de capacitación:

Nivel de capacitación	Puntaje
El proponente que presente el 100% de los vigilantes designados para la prestación del servicio que acredite cada uno de ellos, al menos una especialización en seguridad a entidades oficiales adicional al mínimo requerido y capacitado en una competencia laboral, acreditado por una entidad debidamente autorizada.	20

12.1.1.2. Director, jefe y/o coordinador de operaciones. Sobre 20 puntos

El puntaje se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

12.1.1.2.1. Capacidad e idoneidad del director, jefe y/o coordinador de operaciones

Lo cual se acreditará por el proponente adjuntando con la propuesta lo siguiente:

- Copia de la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde conste que el director de operaciones está acreditado como: Consultor con una experiencia mayor a 6 años.
- La Resolución o credencial que reconoce la calidad de consultor, debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria y mínimo vigente durante la ejecución del contrato.
- Oficial y/o suboficial, y profesional en cualquier área, acreditando diploma o acta de grado.

12.1.1.2.2. El Director, jefe y/o coordinador de operaciones deberá ser:

Oficial y/o suboficial, profesional en áreas de la administración, Ingeniero Industrial, con tarjeta profesional, lo cual se acreditará con copia del diploma y/o acta de grado.

- Especialización seguridad integral o seguridad física
- Especialización y/o Diplomado en alta gerencia.
- Capacitado en Atención de desastres
- Acreditar capacitación o formación en Gestión del Riesgo
- Evaluador de competencias laborales
- Programa de Formación de Auditor Interno en el Sistema de Gestión para las operaciones de seguridad privada NCT ISO 18788:2018. Acreditada por una entidad debidamente autorizada y aprobada.
- Vinculación laboral del director, jefe y/o coordinador de operaciones por un periodo mayor a 6 años.

El proponente deberá acreditar con su propuesta la vinculación laboral del director, jefe y/o coordinador de operaciones propuesto, anexando los documentos que a continuación se relacionan y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Copia del contrato de trabajo, en el cual conste la vinculación laboral.
- b. Copia de los aportes a la Seguridad Social Integral, efectuados como consecuencia de la vinculación laboral.

Si el proponente no aporta la documentación solicitada o incumple con uno de los requisitos exigidos para el director, jefe y/o coordinador de operaciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos en este factor. Verificado el cumplimiento de lo anterior, se procederá a asignar el puntaje correspondiente.

12.1.1.3. Supervisores en la planta de la ciudad de Santiago de Cali: Sobre 10 puntos.

Se asignará el puntaje al proponente de la siguiente manera:

CANTIDAD DE SUPERVISORES	REQUISITOS	PUNTAJE
11 o más supervisores en la ciudad de Santiago de Cali	Acreditación vigente, curso reentrenamiento supervisor y especialización en entidades oficiales vigente (ultima planilla de seguridad social.)	10
Entre 10 y 5 supervisores en la ciudad de Santiago de Cali	Acreditación vigente y curso reentrenamiento supervisor y especialización en entidades oficiales vigente (ultima planilla de seguridad social)	5
Entre 4 y 1 supervisores en la ciudad de Santiago de Cali	Acreditación vigente y curso reentrenamiento supervisor y especialización en entidades oficiales vigente (ultima planilla de seguridad social)	0

12.1.1.4. Sistema de control de rondas en tiempo real. Sobre 15 puntos.

De acuerdo a las necesidades de la entidad con base al acompañamiento que debe recibir la seguridad física con respecto a la tecnología, se busca que el proponente ofrezca un sistema en tiempo real que permita el control de los tiempos de las tareas asignadas a los guardas, que genere confiabilidad a la entidad mediante el acceso remoto y permita la trazabilidad de sus labores, adicionalmente que este sistema o dispositivo dedicado permita servir de apoyo al personal de guardas en situaciones de emergencia.

El proponente deberá tener igual o mayor a un año de implementado los dispositivos y software, deberá presentar certificación del proveedor que suministra dicha plataforma. La entidad se reserva el derecho de visitar a los proponentes para verificar la plataforma y dispositivos de control de rondas en tiempo real.

El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal que cuenta con el sistema solicitado

12.1.1.5. Automatización de la supervisión. Sobre 15 puntos.

De acuerdo a la confiabilidad que busca la entidad mediante el acompañamiento a través de la supervisión al dispositivo de seguridad, se busca que los proponentes no presenten la supervisión convencional, sino innovadora que permita desarrollar, capacitaciones, informes, comunicaciones, respuestas a solicitudes, registro de novedades, demostración de visitas a las instalaciones en tiempo real, con equipos dedicados que permitan desarrollar controles solicitados por la entidad, con herramientas de apoyo en línea que permitan la interacción entre la Entidad y la Empresa de Seguridad.

El proponente deberá tener igual o mayor a un año de implementado los dispositivos y software, deberá presentar certificación del proveedor que suministra dicha plataforma.

La entidad se reserva el derecho de visitar a los proponentes para verificar la plataforma y dispositivos de Automatización de la supervisión.

El proponente deberá presentar certificación bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal que cuenta con el sistema solicitado.

12.1.1.6. FACTOR PRECIO. Sobre 9.50 puntos

- Si los valores propuestos no respetan los mínimos de ley establecidos para el servicio a prestar, la propuesta será descalificada.
- En el evento que una cooperativa se presente en forma individual, es decir, cuando esta no se presente ni en consorcio, ni en unión temporal con otras empresas, el valor de la propuesta será evaluada en igualdad de condiciones con las empresas comerciales, teniendo en cuenta la prelación contenida en el decreto 4950 de 2007 expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Sólo se asignará puntaje a las propuestas que cumplan los requisitos mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las propuestas que no cumplan serán rechazadas.
- El valor total de la propuesta se indicará en número y letras, incluyendo el IVA. En caso de que no se discrimine este impuesto, se entenderá incluido dentro del monto total ofrecido. La propuesta económica deberá incluir todos los costos y gastos asociados con el servicio a contratar.
- Cada proponente sufragará todos los costos, directos e indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

- El proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, así como los demás gastos tributarios a que hubiere lugar y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.
- Al formular la propuesta, el proponente debe tener en cuenta que todos los impuestos estén identificados e incluidos en la propuesta, por ser de cargo exclusivo de éste. El proponente efectuará a las cuentas de cobro del contratista las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, vigente al momento del pago.
- La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano. La Empresa no aceptará presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida.

Realizada la revisión anterior y luego de realizar la verificación si a ello hubiera lugar, el factor precio se calificará asignando el puntaje de nueve punto cincuenta (9.50) puntos a la oferta cuyo valor sea menor.

El puntaje para las demás propuestas, se calculará multiplicando el valor de la propuesta de menor valor, por el puntaje máximo (9.50 puntos) y se dividirá por la propuesta a evaluar.

12.1.1.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Sobre 10 puntos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán 100 puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. (Anexo 6).

Este factor se evaluará así:

Apoyo a la industria nacional	Puntaje
Oferta de servicios con personal nacional con más del 91%	10
Oferta de servicios con persona nacional entre el 51% y hasta el 90%	7
Oferta de servicios con personal nacional entre el 26% y hasta 50%	5

Oferta de servicios con personal nacional entre el 1% y hasta 25%	3
---	---

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

12.1.1.8. FACTORES ADICIONALES_(Puntaje Máximo 0.50 Puntos)

En cumplimiento de la Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021), se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

12.1.1.8.1. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos).

Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en las condiciones de contratación, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o

superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a **0,25** puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

12.1.1.8.2. Criterios diferenciales para MYPIMES (0.25 puntos).

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se establece como puntaje adicional para Mipymes, cero punto veinticinco (0.25) puntos, del valor total de los puntos establecidos en las presentes condiciones de contratación.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

13. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Por la modalidad de selección no habrá lugar a precalificación en el actual proceso.

14. EL CRONOGRAMA.

Para el desarrollo de la presente convocatoria pública se ha establecido el siguiente cronograma, que se desarrollará conforme al manual de contratación de la entidad y a las presentes condiciones de contratación en las fechas, horas y lugares aquí indicados:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	Viernes 22 de marzo de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.benevalle.gov.co
VISITA EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD	Lunes 1 de abril de 2024	Calle 9 No. 4-50 piso 9 Dirección

	Hora: 10:30 a.m.	Administrativa
SOLICITUD DE OBSERVACIONES DE CONDICIONES	Lunes 1 y Martes 2 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES DE CONDICIONES	Miércoles 3 y Jueves 4 de abril de 2024	Beneficencia del Valle del Cauca EICE., calle 9 No. 4 - 50 piso 12 – Gerencia General.
RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONDICIONES	Viernes 5 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.benevalle.gov.co
PLAZO EXPEDIR ADENDAS	Desde el Viernes 22 de marzo hasta el Lunes 8 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.benevalle.gov.co
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	Desde el Viernes 22 de marzo hasta el Martes 9 abril de 2024 a las 2:30 pm	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
EVALUACIÓN PROPUESTAS	Miércoles 10 y Jueves 11 de abril de 2024	Beneficencia del Valle del Cauca EICE., calle 9 No. 4 - 50 piso 12 – Gerencia General.
PUBLICACIÓN DE EVALUACIÓN	Viernes 12 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.benevalle.gov.co
OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	Lunes 15 y Martes 16 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co



ANÁLISIS DE OBSERVACIONES	Miércoles 17 y Jueves 18 de abril de 2024	Beneficencia del Valle del Cauca EICE., calle 9 No. 4 - 50 piso 12 – Gerencia General.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA	Viernes 19 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.benevalle.gov.co
COMUNICACIÓN PROPONENTE PRIMER LUGAR Y SOLICITUD DE REQUISITOS SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Lunes 22 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co y www.benevalle.gov.co
CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de abril de 2024	Plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

15. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se informa a los interesados que los estudios y documentos previos, así como todos los actos relacionados con el presente proceso de selección pueden ser consultados en el portal de contratación pública - SECOP II y en la página web www.benevalle.gov.co.

Las observaciones en desarrollo del proceso deben ser presentadas directamente en el portal de contratación pública - SECOP II.

RUBEN FELIPE LAGAREJO RIVAS
Gerente General

Revisó: Daniela Vargas Alzate – Directora Administrativa. *[Signature]*
Revisó: Yurani Moreno Sánchez – Directora Jurídica. *[Signature]*